JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Dieciocho (18) de Junio de dos mil Veintiuno (2021).

Los señores **PASTOR LOPEZ LIPEZ y CLAUDIA ROCIO MANTILLA MANTILLA** en calidad de demandados en el presente proceso en escrito obrante en el expediente, manifiestan al Juzgado que se dan por notificados del auto de mandamiento de pago proferido el 30 de noviembre de 2020.

En cumplimiento del Art. 301 del C.G.P., se tiene por notificados los Señores **PASTOR LOPEZ LIPEZ y CLAUDIA ROCIO MANTILLA MANTILLA**, a partir del día Veintiséis (26) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021), del auto de mandamiento de pago en el proceso ejecutivo singular que en éste Despacho la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA, "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN";** les promueve mediante apoderado judicial.

En Consecuencia, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAPATOCA, SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificados por conducta concluyente a los señores **PASTOR LOPEZ LIPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.91.183.324 y **CLAUDIA ROCIO MANTILLA MANTILLA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.910.004 demandados, a partir del día veintiséis (26) de Mayo de dos mil Veintiuno (2021) del auto de mandamiento de pago de fecha Treinta (30) de Noviembre de dos mil Veinte (2020), proferido en el proceso Ejecutivo Singular que en este Despacho Judicial la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA, "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN";** les promueve mediante apoderado judicial.

SEGUNDO: Igualmente teniendo en cuenta la solicitud invocada por el señor apoderado judicial de la parte actora, junto con los recibos aportados de pago; este Despacho Judicial accede a lo pedido, en consecuencia, se tendrá en cuenta la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($240.000.oo) al momento de llevarse a cabo la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO

Juez